



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 4 NOV 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref. Ejecutivo No. 2018-1013.

Vista la documental que antecede, el juzgado,

Dispone:

1º Procede el despacho a **modificar** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita a folios 58 a 59 de la encuadernación, en tanto una vez aplicada la fórmula impartida por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa No. 64 del 16 de septiembre de 1997, se observa que las sumas de dinero aducidas por la parte demandante, resultan superiores a las que legalmente corresponden.

Así las cosas, corresponde al pagaré allegado como base de recaudo, al 26 de abril de 2021 —fecha hasta la cual fueron liquidados los intereses por la parte demandante—, (según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído) la suma de **\$62.172.301.30**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

2º Secretaria de **inmediato** proceda a efectuar la respectiva liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del auto de fecha 23 de abril de 2021 (fl. 57).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ  
Juez

MLABR

|  |              |
|--|--------------|
| JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.          |              |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                            |              |
| La anterior providencia se notifica por ESTADO No. | 134          |
| Hoy  | 4-5 NOV 2021 |
| El Secretario.                                     |              |
| HÉCTOR TORRES TORRES                               |              |